

que se me piden en la profesora Real orden...  
 Sale Martes, Jueves y Domingos.  
 Las reclamaciones  
 Gefe Politico; y los datos á cada re-  
 daccion serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes. . . . . 12 rs.  
 Id. por tres meses. . . . . 34  
 Fuera, un mes franco de porte. 14  
 Id. por tres meses. . . . . 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

El Excmo. S. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10, de Enero corriente, me dice lo que sigue.  
 « En 30, de Diciembre ultimo comuniqué á V. S. las instrucciones necesarias para poner en egecion la ley organica y de atribuciones de los ayuntamientos como continuacion de aquellas, me manda S. M. que haga á V. S. las prevenciones siguientes. 1.º Los nuevos ayuntamientos se instalarán en todos los pueblos de la Monarquia el dia 31, de Marzo. Antes del 15, de Abril dará V. S. parte de quedar cumplida esta disposicion en la provincia de su mando. 2.º En todo el espresado mes de Abril se formarán en ese Gobierno politico los registros á que hacen referencia los articulos 1.º y 2.º del reglamento aprobado por S. M, en 6, del que rige; y antes del 15, de Mayo participará V. S. á este Ministerio quedar concluido el segundo, remitiendo una copia del primero. 3.º El dia 1.º del citado mes de Mayo se empezarán á formar en ese Gobierno politico los registros de que tratan los articulos 4.º y 5.º del reglamento á fin de que se hallen concluidos con toda la exactitud posible en el mes de Agosto: cada quince dias dará V. S. parte á este Ministerio del estado de los trabajos, y antes del 1.º de septiembre remitirá el estado á que se refiere el articulo 6.º del reglamento. 4.º El número de concejales entre propietarios y suplentes que corresponde nombrar con arreglo á los articulos 2.º y 31, de la ley, es el que señala el adjunto estado número 1.º V. S. marcará á cada pueblo, segun su vecindario, el número de nombres que deban contener las papeletas. Estas se estenderán conforme al modelo número 2.º 5.º Asi mismo marcará V. S. el número de dias que en cada pueblo debe

durar la votacion, segun el articulo 30, de la ley. 6.º A los pueblos cuyo termino municipal esceda de 500 vecinos, marcará V. S. igualmente el número de distritos electorales en que debe dividirse para la eleccion de ayuntamiento, con sujecion á lo que dispone el articulo 27, de la ley. 7.º Tambien marcará V. S. á cada pueblo los alcaldes pedaneos que debe haber en las parroquias, feligresias ó poblaciones rurales comprendidas en su termino municipal con arreglo al articulo 4.º de la ley. 8.º Nombrará V. S. tres diputados provinciales para que compongan la comision de la diputacion, de que en varios de sus articulos habla la ley de ayuntamientos. 9.º Los terminos fatales señalados en diferentes articulos de la ley para las determinaciones de los Gefes politicos, no se prorrogarán aun cuando la misma ley prevenga que se diga á la comision de la diputacion provincial siempre que esta no evácue á tiempo su informe. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

ESTADO NÚMERO 1.º

	Sin designacion.	Para suplentes y sus suplentes.	Total.
En los pueblos ó distritos municipales que no pasen 50 vecinos. . . . .	5	2	7.
En los de 50 á 100. . . . .	6	2	8.
En los de 100 á 200. . . . .	9	2	11.
En los de 200 á 500. . . . .	12	2	14.
En los de 500 á 1500. . . . .	15	2	17.
En los de 1500 á 3000. . . . .	21	2	23.
En los de 3000 á 5000. . . . .	24	3	27.
En los de 5000 á 10000. . . . .	27	3	30.
En los de 10000 á 15000. . . . .	30	3	33.
En los de 15000 á 20000. . . . .	33	3	36.
En los de 20000 á 25000. . . . .	36	5	41.
En los de 25000 á 30000. . . . .	42	5	47.
En los de 30000 en adelante	47	5	52.
Y en Madrid. . . . .	53	5	58.

*Modelos de las papeletas electorales.*

Para Alcalde, Teniente; (donde no lo haya se admitirá) regidores y suplentes.

D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.

*Para Síndicos y suplentes.*

D.  
D.”

Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á noticia de V. V. tenga el mas exacto cumplimiento en la parte que les in-

cumba, atemperándose en todo al estado que va á continuacion, y que lo he formado en virtud de lo que se me previene en la preinserta Real orden circular.

Y para poder llevar á debido efecto lo dispuesto en las prevenciones 6.ª y 7.ª de la misma me remitirán V. V. á vuelta de correo, si es posible, nota de los electores que resulten de las listas que hayan formado y al propio tiempo otra de las parroquias, feligresias ó poblaciones rurales que existen en sus respectivas jurisdicciones y en que haya costumbre de nombrar alcaldes pedaneos, espresando el número de vecinos que tengan y lo que disten de esa poblacion. Dios guarde á V. V. muchos años. Albacete 16, de Enero de 1844.

José Matias Belmar.

Al Alcalde y ayuntamiento de

Estado del número de concejales que entre propietarios y suplentes corresponden de nombrar á cada pueblo con arreglo á los artículos 2.º y 3.º de la ley de Ayuntamientos, número de nombres que han de contener las papeletas, y días que deben durar las elecciones.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Concejales que deben nombrarse sin designacion.	Para síndicos y suplentes.	Total.	Número de nombres que ha de contener las papeletas.	Días que deben durar las elecciones.
Albacete.	2930	21	2	23	23	
Alatoz.	313	12	2	14	14	5
Abengibre.	170	9	2	11	11	3
Alborea.	371	12	2	14	14	3
Alcalá del Jucar.	654	15	2	17	17	3
Alcaráz.	1304	15	2	17	17	3
Albatana.	150	9	2	11	11	5
Almansa.	1733	21	2	23	23	3
Alpera.	555	15	2	17	17	5
Agramon.	52	6	2	8	8	3
Ayna.	322	12	2	14	14	3
Balazote.	265	12	2	14	14	3
Balsa.	305	12	2	14	14	3
Ballestero.	290	12	2	14	14	3
Barrax.	464	12	2	14	14	3
Benservida.	225	12	2	14	14	3
Bogarra.	448	12	2	14	14	3
Bonete.	238	12	2	14	14	3
Bonillo.	898	15	2	17	17	3
Carcelen.	434	12	2	14	14	3
Casas de Laro.	236	12	2	14	14	3
Casas de Juan Páñez.	168	9	2	11	11	3
Casas Ibañez.	529	15	2	17	17	3
Caudete.	1256	15	2	17	17	3
Cenizate.	218	12	2	14	14	5
Corral-rubio.	175	9	2	11	11	3
Cotillas.	103	9	2	11	11	3
Casas de Vés.	504	15	2	17	17	3
Chinchilla.	1244	15	2	17	17	3
Elche de la Sierra.	750	15	2	17	17	5
Ferez.	305	12	2	14	14	3

Fuente-alamo.	284	12	2	14	14	3
Fuente-albilla.	249	12	2	14	14	3
Fuentsanta.	418	12	2	14	14	3
Golosalvo.	32	5	2	7	7	3
Hellin.	2077	21	2	23	23	5
Higneruela.	568	15	2	17	17	3
Hoyagonzalo.	260	12	2	14	14	3
Yeste.	1298	15	2	17	17	5
Jorquera.	512	15	2	17	17	3
La Gineta.	579	15	2	17	17	3
La Roda.	1064	15	2	17	17	5
Letur.	468	12	2	14	14	3
Lezuza.	474	12	2	14	14	3
Lietor.	459	12	2	14	14	3
Mahora.	321	12	2	14	14	3
Madrigueras.	509	15	2	17	17	3
Masegoso y Cilleruelo.	321	12	2	14	14	3
Molinicos.	305	12	2	14	14	3
Montalvos.	100	6	2	8	8	3
Montealegre.	686	15	2	17	17	3
Motilleja.	166	9	2	11	11	3
Minaya.	443	12	2	14	14	3
Munera.	455	12	2	14	14	3
Navas de Jorquera.	200	9	2	11	11	3
Nerpio.	773	15	2	17	17	3
Ontur.	278	12	2	14	14	3
Ossa de Montiel.	144	9	2	11	11	3
Paterna.	229	12	2	14	14	3
Peñas de S. Pedro.	1057	15	2	17	17	5
Prctrola.	185	9	2	11	11	3
Pozo-hondo.	620	15	2	17	17	3
Pozuelo.	620	15	2	17	17	3
Pozolorente.	102	9	2	11	11	3
Recueja.	167	9	2	11	11	3
Riopar.	190	9	2	11	11	3
Robledo.	206	12	2	14	14	3
Salobre y Reolid.	234	12	2	14	14	3
Socobos.	387	12	2	14	14	3
Tarozona.	1064	15	2	17	17	5
Tobarra.	1412	15	2	17	17	5
Valdeganga.	286	12	2	14	14	3
Vianos.	432	12	2	14	14	3
Villapalacios.	204	12	2	14	14	3
Villa de Vés.	282	12	2	14	14	3
Villamalea.	306	12	2	14	14	3
Villatoya.	46	5	2	7	7	3
Villaverde.	105	9	2	11	11	3
Villalgordo.	348	12	2	14	14	3
Viveros.	214	12	2	14	14	3

OTRA.

Sobre la poda de Arboles y Vides.

Ahora no circula la sabia por los Arboles y Vides,

y es tiempo de podar unos y otras con ventaja. Ejecutada la poda con acierto, prolonga la vida de las plantas, repara la falta de vigor de las envejecidas, mejora la calidad y aumenta la cantidad de sus fru-

10. Para ello es necesario que el colono limpie bien el tronco y ramas gruesas del árbol estregandolo con un pedazo de estera empapada en orines, saque de los pequeños agujeros del mismo tronco las telarañas, insectos y tierra, y los lode con barro de arcilla de modo, que no sobresalga de la corteza para impedir que se llenen de agua, y que no oven los citados insectos. Si el tronco estuviere seco ó carcomido por alguna parte, se limpiará todo lo carcomido, y se cortará lo seco dejándolo como unas cuatro líneas para que el hielo no perjudique á lo sano cuidando de que los cortes sean muy rasos y tenga corriente el agua fuera del tronco, ya que no se cubra la hendidura con barro jardinero compuesto de arcilla y boñiga de buey cubierto con una capa de pez y cera que despiden el agua, que seria lo mejor.

Al llegar á las ramas, es regla general dejar dos cortas y opuesta cuando se empieza á formar el árbol, el primer año, dejar tambien en el segundo en cada una ramas tambien opuestas y distantes una vara en cada rama con la direccion que exige la clase de árbol, el sitio que ocupa y la figura que se intenta darle cuidando siempre que el árbol quede franqueado por dentro, para que el sol lo vivifique, y el aire le penetre y circule por todas partes, destruyendo siempre las que salen del centro del tronco y suben mucho por recibir la sabia en linea recta, que algunos llaman chupones, y dan muy poco fruto.

Respecto de las otras ramas debe el colono reconocer el estado en que se hallan, la edad del árbol, el terreno en que está el cultivo con que se le beneficia, la calidad y valor de su fruto y el despacho de este, procurando cortar las que impiden el franqueo interior ya citado, las que sobrecargan el árbol, las que son de leña conocidas por su flor pequeña y estrecha, y recortar las muy altas en países frios como este dejando bien formada la figura de farol, de abanico, de piramide ú otra que se adopte, cuidando muchísimo de que todos los cortes sean tersos, á ras del tronco ó rama principal y de cubrirlos con el barro jardinero limpiando el árbol de todo lo seco. La Iguera bien guiada requiere poca poda, pero si quitarle todo lo seco y descargarle de algunas ramas cuando las multiplica en demasia y crecen poco— Al año apesar de la regla general no debe cortarse aun las ramas mas bajas hasta tener veinte años segun observaciones que tengo yo hechas.

Al año y encima formados no se podan, y cuando estos árboles y la olivera se crian, no debe tocarse á rajar una rama hasta que tienen el grueso de una pulgada, si bien en algun pueblo favorecido por el clima en el reino de Valencia, guian tres ramitas cuando tienen una cuarta parte ó menos de pulgada de grosor.

De la poda de la vid unos agricultores podan cuando empieza á circular la sabia por la planta cerca de la estacion de la primavera, otros podan á penas se caen los pampanos secos, y otros lo hacen al mismo tiempo pero dejando á la brocada una coyuntura mas, con el fin de que no se hiele ninguna de las dos ve-

mas fructíferas aunque sobrevengan luego fuertes heladas, y recortando tal coyuntura antes de circular la sabia. Estos ultimos consiguen con su temprana poda, que se conserve en la vida la sustancia que chupan los sarmientos, poder labrar ó cavar, que es mejor, las viñas pronto para que disruten mas tiempo del barbecho filtren mas hondas las aguas ó nieves que caigan, eviten la entrada de animales y especialmente de ganados en ellas, y que los saquen planta destruyendoles brocadas, ó arrebatan sarmientos destinados á hundirlos de mugrones mugrones ó cabezas, sin que por la poda y cultivo anticipado renueven antes que las otras, y se espongan á los hielos que á veces caen en alta primavera, segun observaciones hechas por mí mismo.

Formada la vid en figura de trevedes, con tres brocadas por lo regular y con la altura precisa para que la uva no toque á tierra y se pudra ó la oraden y coman los insectos, dejará el podador para brocada el sarmiento mas bajo y distante de los de las otras brocadas, y lo cortará con corte de pluma un dedo mas alto de la segunda yema, y por la parte opuesta á esta, haciendo lo mismo en las restantes brocadas, y cortando con cortes rasos y á ras del tronco los demas sarmientos y todos los secos de la vid, que dejados se introducen dentro lo oradan y pudren como un cancer y sirven para anidar infinidad de gusanos blancos que roen y queman la planta, como verá el que destruya un brazo de cepa cuyos sarmientos son pocos, cortos, delgados y sin fruto, ó poco y desmedido. Por último el podador debe destruir estregando la cepa con la mano izquierda las camisas ó cortezas de la vid, menos las dos últimas, que cortadas conserven agua, tierra á insectos con perjuicio de la planta. El corte de pluma es preferible al redondo, porque con el nunca se desgaja ningun sarmiento se ejecuta con menos fuerza, y evita que conteniendo un globito de agua sobre si como el redondo, solbre venga un fuerte hielo y deseque la yema mas alta con perdida de su fruto. Hacer el corte á la parte opuesta de la yema, precave tambien que en los derrames de sabia caiga sobre ella y la inutilice por yelo ó sustancia glutinosa que forma.

Aunque la regla general es dejar para brocada el sarmiento mas bajo de ella, debe abandonarse tal regla: 1.º cuando está demasiado junto á otra brocada; 2.º cuando está el sarmiento ó cepa tan bajo que es menester levantarla para que no se pudra el fruto. 3.º cuando la mala direccion del sarmiento bajo obliga á escojer otro que la tenga mejor para que sirva de brocada.

Estas pocas ideas pueden ser muy utiles y para que lleguen á noticia de todos, procurará el Sr. Alcalde de cada pueblo y las personas ilustradas del mismo que lean esta circular los interesados y la expliquen á los podadores sin omitir medio alguno para ello. Albacete 16 de Enero de 1844.—José Matias Belmár.—Sr. Alcalde de

Imprenta de N. Ferrero y Pedron